

tro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Manresa.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

19674 *ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Colegio «Santa Gema de Galgani», de Madrid, el segundo grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio «Santa Gema de Galgani», de Madrid, para que se le autoricen enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se concedió a dicho Colegio el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado por Orden de 7 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); que las enseñanzas de segundo grado que pretende se amparan en la misma disposición, los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Santa Gema de Galgani» de Madrid, calle Escalona, 59, Aluche, para que, de acuerdo con lo preceptuado en el citado artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, imparta, a partir del curso actual 1978/79, las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional que se citan y por el régimen que se señala:

Rama Administrativa y comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas. Rama Química, especialidad Química de Laboratorio, por el general. Rama Delineación, especialidad Delineación industrial, por el de especializadas. Rama Electricidad, especialidad Electrónica industrial, por el de especializadas.

Esta autorización estará condicionada a que dicho Colegio cumpla con los requisitos a que se refiere el repetido artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), especialmente por lo que respecta a contar con la correspondiente clasificación en el nivel educativo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19675 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se transforman y clasifican como de primero y segundo grados de Formación Profesional diversos Centros no estatales.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Director nacional de la Obra de Formación Profesional para que se conceda la transformación y clasificación como de primero y segundo grados homologados a Centros dependientes de la misma;

Teniendo en cuenta que los que se citarán fueron transformados como de primer grado, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), que cumplen con los requisitos y condiciones de la normativa vigente, así como los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados provinciales de Educación y Ciencia y las propuestas citadas del Director nacional de la Obra de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar como de primero y segundo grado homologado de Formación Profesional, con las ramas, profesiones y especialidades que se especifican, a los Centros no estatales de primer grado siguientes, dependientes de la Obra de Formación Profesional, y para el actual curso 1978-79:

Provincia de Jaén

«Virgen de la Cabeza», de Marmolejo: Rama Agraria, profesión Explotación agropecuaria, y rama Hogar, profesión Hogar en primer grado, y rama Agraria, especialidad Explotaciones agropecuarias, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Logroño

«Virgen del Vico», de Arnedo: Rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Oviedo

Centros «Luces-Colunga», de Lucas-Colunga: Rama Agraria, especialidades Mecanización agraria y Explotación agropecuaria, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Vizcaya

Centro de «Guernica», de Guernica: Rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad y Delineación, profesión Delineante, de primer grado. Rama Metal, especialidad Máquinas-herramienta y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas eléctricas, y Delineación, especialidades Delineante industrial y Delineante de edificios y obras, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19676 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se otorga al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), el segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular propietario del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), para que se le conceda el segundo grado y se le clasifique;

Teniendo en cuenta que se le concedió la autorización definitiva prevista en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) por Orden de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que reúnen las condiciones previstas en dicho texto legal y se ampara en lo dispuesto en su artículo 11, así como los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), el poder impartir las enseñanzas de segundo grado con la clasificación de Homologado, con una capacidad de 330 puestos escolares, la titularidad expresada y las enseñanzas en este nivel de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir del curso 1978-79.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19677 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se rectifica la Orden de 9 de diciembre de 1975 referente al Centro no estatal de Formación Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Delegado diocesano de Enseñanza del Obispado de Bilbao para que se rectifique la dependencia actual del Centro no estatal de Formación Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que al ser transformado y clasificado dicho Centro por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) aparecía como dependiente de la Jerarquía eclesiástica, aunque posteriormente pasara a la de iniciativa privada por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), sin que desde esa fecha haya tenido modificación su condición jurídica, posiblemente debido a inadvertencia como se recoge en los informes del Coordinador Provincial de Formación Profesional y del Delegado de Educación y Ciencia, que propone se acceda al cambio solicitado

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976) y que el Centro no estatal de Formación

Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya), cuyo titular es el Obispado de Bilbao, figure como dependiente de la Jerarquía eclesiástica, según la disposición por la que fue transformado y clasificado, y sin que entrañe alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19678 *ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se crean unidades en los Centros de Educación Especial de Consejo Escolar Primario que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden;

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial de León, que formula sus propuestas, y que en los mismos figuran los informes favorables de los respectivos Servicios de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros de Educación Especial de Consejo Escolar Primario detallados en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de León

Localidad: Astorga. Municipio: Astorga. Domicilio: Carretera de Sanabria, sin número. Denominación: Centro Provincial de Sordo-mudos «Fray Pedro Ponce de León». Número de orden: 24000412. Titular: Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial de León. Ampliación: Dos unidades de niños. Puestos escolares: 160. Constitución del Centro: 13 unidades (nueve unidades de niños y cuatro unidades de niñas de Audición y Lenguaje). Régimen: Especial de provisión.

Localidad: Astorga. Municipio: Astorga. Domicilio: Carretera de Sanabria, sin número. Denominación: Centro de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia». Número de orden: 24000461. Titular: Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial de León. Ampliación: Dos unidades (una de Pedagogía terapéutica y una de Audición y Lenguaje). Puestos escolares: 200. Constitución del Centro: 16 unidades (12 de niños y tres de niñas de Pedagogía terapéutica y una de niños de Audición y Lenguaje). Régimen: Especial de provisión.

19679 *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre autorización de homologación de las enseñanzas del área de Conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de Conocimientos técnicos y prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1978-79, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de Conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordi-

nador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros, contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de Conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de la disposición final de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de Conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Director general, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Barcelona. Localidad: Barcelona. Domicilio: Calle La Granada, número 19-21. Denominación: «Lady Anne». Directora: Doña Ana María Mari y Urrutia. Propietario: Don Wifredo Martín Tortajada. Enseñanza autorizada: Estética.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Fuenarral, número 104, 2.º Denominación: «Jacqueline». Directora: Doña María del Carmen Requena Esteban. Propietaria: Doña María del Carmen Requena Esteban. Enseñanza autorizada: Estética.

MINISTERIO DE TRABAJO

19680 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 353 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 012-A, y oculares de clase C, presentada por la Empresa Medical Optica (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 012-A, y oculares de clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 012-A, con oculares de clase C y protección adicional 222, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 353, de 14-5-1979. «Medop»/012-A/222.»